

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS – 126
SERIE 2003-2004**

PARA DELEGAR EN LA LCDA. MARIA DEL CARMEN MUÑOZ DELGADO, DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASUNTOS FEDERALES Y RECURSOS EXTERNOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, FUNCIONES Y DEBERES CONFORME EL ARTÍCULO 3.009 (x) DE LA LEY NUM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991”; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El Capítulo IV del Código Administrativo del Municipio de San Juan, adopta el Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina del Alcalde. Dicho Reglamento dispone que dentro de su estructura organizacional, adscrita a la Oficina del Alcalde, estará la Oficina de Asuntos Federales y Recursos Externos;
- POR CUANTO:** De acuerdo al mencionado Reglamento, la Oficina de Asuntos Federales y Recursos Externos tiene la responsabilidad de asesorar al Alcalde y a las áreas operacionales relacionadas al desarrollo económico, vivienda y empleo sobre las leyes y reglamentos federales y los métodos de operación de los programas, además de la planificación y desarrollo de estudios asociados a dichos programas. La Oficina tiene la responsabilidad de fomentar las relaciones con las diferentes agencias federales y la obtención de fondos federales;
- POR CUANTO:** De acuerdo a su Reglamento Orgánico y Funcional, a la referida Oficina le corresponde, por conducto de su Director y además de sus funciones regulares, ejecutar cualquier otra función, actividad, gestión o asunto compatible con su misión y fines que le asigne o delegue el Alcalde;

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, designa a los alcaldes de los municipios como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal capacidad le corresponde su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

POR CUANTO: La referida Ley establece en su Artículo 3.009 las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde y permite la delegación por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva municipal de dichas facultades funciones y deberes, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere el Artículo 3.009 (x) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Delego en la Lcda. María del Carmen Muñoz Delgado, Directora de la Oficina de Asuntos Federales y Recursos Externos del Municipio de San Juan las siguientes facultades:

- Firmar, en sustitución de la Lcda. Elsie L. Prieto Ferrer, Directora de la Oficina de Asuntos Legales, todos los contratos de delegación de fondos del Programa “Ryan White” con las distintas entidades comunitarias que han cualificado para recibir dichos fondos, de acuerdo a los parámetros reglamentarios y estatutarios aplicables.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de junio de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE